

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00336-00
Accionante : NUBIA ESPERANZA OVIEDO PIÑEROS
Accionado : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
Asunto : ADMITE

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021¹, se dispone ADMITIR la acción de tutela interpuesta por JHONY FERNANDO PASTRANA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.243.861, de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 318.156 del C. S. de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora NUBIA ESPERANZA OVIEDO PIÑEROS, identificada con cédula de ciudadanía número 28.935.134 de San Luis, contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA por la presunta violación a sus derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, a una vida digna y debido proceso; solicitando mediante esta acción, la siguiente pretensión:

“(…) Tutelar el derecho fundamental al derecho fundamental al Mínimo Vital, Seguridad Social, a una Vida Digna y Debido Proceso, y en consecuencia ordenar que en un término no mayor a 48 horas, LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, resuelva de manera clara, precisa y de fondo, la solicitud de reconocimiento de la sustitución de la asignación de retiro que devengaba en vida el causante JESUS ERNESTO IBAGON MORALES (Q.E.P.D.), y que fue presentada por la señora NUBIA ESPERANZA OVIEDO PIÑEROS, como cónyuge supérstite.”

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al DIRECTOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se les enviará copia de la demanda y sus anexos.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte demandante el contenido de esta providencia.

¹ “Por el cual se modifican los artículos s 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la accionante, al doctor JHONY FERNANDO PASTRANA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.243.861, de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 318.156 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos previstos en el poder que fue aportado con la demanda.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² Parte demandante: jhonypastrana@hotmail.com

Parte demandada: atencionalciudadano@casur.gov.co; judiciales@casur.gov.co

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9420ad331da4647ee79028b038bcf7984f448ccb6fba6641ceb5cc498d5e2a9d**

Documento generado en 19/11/2021 10:28:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>